

CONSTANCIA SECRETARIAL: 18-04-2022. A Despacho del Señor Juez para informarle que el demandante se pronunció oportunamente frente al traslado de excepciones de la parte demandada. A Despacho para señalar fecha y hora para audiencia.



CLEMENCIA YEPES BERNAL

Secretaria - 6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio.	715
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	170014003002-2020-00541-00
DEMANDANTE:	LIDA CORREA HERRERA
DEMANDADOS:	OSCAR JHONY TRIANA QUICENO ALBA LUCÍA BUITRAGO MEJÍA MAURICIO FERNANDO TRIANA QUICENO CLARA INÉS BUITRAGO MEJÍA DAVID ENRIQUE ALGARIN LONDOÑO

Para la audiencia que trata el artículo 372 del C.G.P (remisión hecha por el art. 392 del C.G.P) Se dispone señalar fecha y hora de la siguiente manera:

1.-SEÑALAR COMO FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA, de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.(remisión hecha por el art. 392 del C.G.P.):

El 23 de mayo de 2022 hora 3pm.

La audiencia se realizará por Microsoft Teams:

<https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-teams/group-chat-software>

y el vínculo se enviará al correo electrónico de los apoderados, o partes, 10 minutos antes de la audiencia. Para lo cual deberán previamente tener en sus computadores o celulares la aplicación y conocer su uso. Los abogados tienen la carga de compartir el vínculo con la parte que representan y los testigos, si es del caso.

2.- CITAR A LAS PARTES Y SUS APODERADOS para que concurran personalmente, de manera virtual, a absolver los interrogatorios que les serán formulados por el Juez en virtud de las facultades otorgadas en el inciso 1° del artículo 372 del C.G.P. y demás asuntos relacionados con las etapas de la audiencia.

Así mismo, se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las sanciones previstas en el numeral 4° del transcrito artículo 372 del Código General del Proceso, entre las que se encuentra multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha señalada.

3.- DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

3.1.-PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

3.1.1.-

1. Contrato de arrendamiento original suscrito entre CESAR AUGUSTO VELEZ HURTADO y OTROS y el señor FRANCISCO JAVIER MILLAN OCAMPO sobre el inmueble ubicado en la Calle 29 número 22-26 de la ciudad de Manizales, suscrito el día 28 de julio de 1998 y con vigencia del 1 de agosto de 1998 hasta el 31 de julio de 1999.
2. Contrato de arrendamiento original suscrito entre OSCAR JHONY TRIANA QUICENO y FRANCISCO JAVIER MILLAN OCAMPO en calidad de representante legal de la empresa Millán & Asociados S.A.S. sobre el inmueble destinado a local comercial ubicado en la calle 29 número 22-26 de la ciudad de Manizales, para que funcione allí el establecimiento de comercio denominado Portal Caldense con fecha de inicio 1 de agosto de 1998 y fecha final 31 de julio de 1999.
3. Cesión original de contrato de arrendamiento de local comercial ubicado en la Calle 29 número 22-26 que realizó la empresa Millán y Asociados S.A.S. a la señora LIDA CORREA HERRERA.
4. Original de Cesión de contrato de arrendamiento de local comercial ubicado en la Calle 29 número 22-26 que realizó LIDA CORREA HERRERA a LUISA FERNANDA HINCAPIE ANGEL en calidad de propietaria y representante legal del Establecimiento de Comercio denominado RED INMOBILIARIA ASESORES.
5. Oficio de terminación de contrato de arrendamiento de local comercial del 23 de abril de 2019, enviada al ARRENDATARIO el día 30 de abril de 2019 con guía número 076000030270 de la empresa COLVANES ENVIA S.A.S. y recibida el 2 de mayo como consta en la constancia de entrega expedida por la empresa Colvanes Envía S.A.S.
6. Oficio del 21 de enero de 2020 enviado a través de la empresa SERVIENTREGA con número de guía número 9112040127 el 22 de enero de 2020 y recibida el día el 23 de enero de 2020 como consta en la prueba de envío.
7. Original de cesión de contrato de arrendamiento de **LUISA FERNANDA HINCAPIE ANGEL** en calidad de propietaria y representante legal del Establecimiento de Comercio denominado **RED INMOBILIARIA ASESORES** a la señora **LIDA CORREA HERRERA** sobre el inmueble destinado a local comercial ubicado en la Calle 29 número 22.-26 de la ciudad de Manizales.
8. Notificación de cesión de contrato de arrendamiento enviada al ARRENDATARIO el día 11 de mayo de 2020 a través de la empresa COLVANES ENVIA S.A.S mediante la guía número 0760000147873 y constancia de recibido del 12 de junio de 2020.
9. Oficio del 21 de mayo de 2020 mediante el cual se realizó requerimiento de pago al ARRENDATARIO enviado mediante la empresa COLVANES - ENVIA S.A.S número

de guía 076000142335 recibido el 29 de mayo de 2020 como consta en la constancia de entrega.

10. Oficio del 1 de junio de 2020 enviado por el ARRENDATARIO a mi poderdante.
11. Oficio del 9 de junio de 2020 enviado al ARRENDATARIO realizando contrapropuesta para el pago de los cánones adeudados.
12. Oficio del 11 de noviembre de 2020 enviado por mi poderdante al ARRENDATARIO realizando requerimiento para la entrega del inmueble y el pago de los cánones de arrendamiento en mora. Enviado a través de la empresa Envía Colvanes S.A.S mediante la guía número 076000204089 y recibido el día 13 de noviembre de 2020, según la constancia de entrega expedida por envía y recibida el 2 de mayo como consta en la constancia de entrega expedida por la empresa Colvanes Envía S.A.S.
13. Certificado de Cámara de Comercio del señor OSCAR JHONY TRIANA QUICENO.
14. Certificado de Cámara de Comercio de la empresa Millan & Asociados S.A.S

Téngase también como prueba al Acta de reparto de demanda

Testimonio de LUISA FERNANDA HINCAPIE ANGEL

3.2.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA

3.2.1.- :

DOCUMENTALES:

Respetuosamente Su Señoría, le solicito sean tenidos en cuenta como pruebas los siguientes documentos:

- o *Correspondencia dirigida por el señor Cesar Augusto Vélez Hurtado de fecha Julio 27 de 2015.*
- o *Contrato de arrendamiento modificado en fecha Agosto 16 de 2015.*
- o *Correspondencia de Octubre 20 de 2018 notificando cesión de contrato.*
- o *Correspondencia de Abril 23 de 2019 anunciando terminación de contrato.*
- o *Correspondencia de Agosto 01 de 2019 anunciando prórroga de contrato.*
- o *Correspondencia de Enero 21 de 2020 recordando terminación del contrato prorrogado.*
- o *Correspondencia de Enero 24 de 2020 enviada a Millán y asociados solicitando copia del contrato.*
- o *Correspondencia de Enero 28 de 2020 recordando terminación del contrato prorrogado.*
- o *Correspondencia de Febrero 21 de 2020 notificando cesión de contrato.*
- o *Correspondencia de Mayo 21 de 2020 presentando requerimiento de pago.*
- o *Correspondencia de Junio 01 de 2020 buscando ayuda y flexibilización en el pago de las obligaciones dinerarias.*
- o *Comunicación de Junio 09 de 2020 en respuesta.*
- o *Correspondencia de Noviembre 11 de 2020.*
- o *Copia de los comprobantes de las transacciones que sustentan los pagos de los cánones de arrendamiento de cada uno de los meses hasta esta fecha.*
- o *Poderes a mi otorgados en debida forma.*

3.2.2.-: testimonio de JUAN MANUEL VELEZ ARIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 19-04-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eb46a2ad96307c6a5f2be064c7a2c9a29fb56815a19f3870a911db2d3b1c0f2**

Documento generado en 18/04/2022 09:15:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>